



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

EL MINISTERIO DE TURISMO EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE TURISMO NO. 541, DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1969, MODIFICADA POR LA LEY NO. 84, DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979, Y EL REGLAMENTO NO. 2122 DE CLASIFICACIÓN Y NORMAS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES DE TURISMO MODIFICADO POR EL DECRETO NO. 815-03, DEL 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, DICTA LA:

RESOLUCIÓN NO. 14/ 2024

QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN Y CAMBIO DE DIRECCIÓN EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN EMITIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DULCE TIERRA DE AVENTURAS, S.R.L., PARA OPERAR LA SUCURSAL DE LOS SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD DE TOUR OPERADOR LOCAL/ DOMÉSTICO, BAJO EL NOMBRE COMERCIAL “DULCE TIERRA DE AVENTURAS”, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO VERÓN PLAZA, BÁVARO.

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **DULCE TIERRA DE AVENTURAS, S.R.L.**, entidad organizada de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) no. 1-05-05409-4, Registro Único Turístico (RUT) no. AV-TOLD-1101-02156, y su nuevo domicilio social establecido en la carretera Puerto Plata, Playa Dorada, Km. 3 ½, Plaza Turisol, local no. 28, municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, República Dominicana, representada a través de su apoderada legal, la Licda. **AURY DOMÍNGUEZ ROSARIO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 037-0000702-8, con domicilio en el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, República Dominicana, elevó ante este Ministerio de Turismo una instancia, a los fines de obtener la **RENOVACIÓN Y CAMBIO DE DIRECCIÓN EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA AUTORIZACIÓN**, que le fuera emitida por el Ministerio de Turismo, mediante la Resolución no. 196/2014, de fecha seis (06) de junio del año dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO: Que en la citada Resolución no. 196/2014, se autorizó a la sociedad comercial **DULCE TIERRA DE AVENTURAS, S.R.L.**, para operar la actividad de **AGENCIA OPERADORA DE TURISMO LOCAL/ DOMÉSTICO**, bajo el nombre comercial “**DULCE TIERRA DE AVENTURAS**”.

CONSIDERANDO: Que para los fines señalados, la sociedad comercial **DULCE TIERRA DE AVENTURAS, S.R.L.**, ha depositado en este Ministerio de Turismo todos los documentos que avalan su solicitud, cumpliendo así con los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo no. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo, hoy Ministerio de Turismo, y le concede facultad para autorizar, regular y controlar el funcionamiento de los servicios y actividades turísticas.



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

Pág. 2/3

Resolución no. 14/2024

VISTO: El artículo. 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública no. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, que establece las funciones de los Ministerios.

VISTO: El Reglamento no. 2122, sobre Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

VISTA: La Resolución no. 196/2014, de fecha dieciséis (16) del mes junio del año dos mil catorce (2014), emitida por el Ministerio de Turismo a favor de la sociedad comercial **DULCE TIERRA DE AVENTURAS, S.R.L.**

VISTO: El Poder de Representación otorgado por la sociedad comercial **DULCE TIERRA DE AVENTURAS, S.R.L.**, mediante el cual designa como apoderada legal, a la Licda. Aury Domínguez Rosario, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), debidamente notariado por el Dr. Juan Antonio Pavón, Notario Público de los del número para el municipio de Puerto Plata.

VISTOS: Los documentos requeridos y depositados en este **MITUR**, que avalan la solicitud de la sociedad comercial **DULCE TIERRA DE AVENTURAS, S.R.L.**, con su nuevo domicilio social.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, a la sociedad comercial **DULCE TIERRA DE AVENTURAS, S.R.L.**, a operar (La Sucursal) de los servicios de la actividad de **TOUR OPERADOR LOCAL/ DOMÉSTICO**, bajo el nombre comercial "**DULCE TIERRA DE AVENTURAS**", con su centro de operaciones ubicado dentro de las instalaciones del Proyecto Verón Plaza, 2do. Piso, en Bávaro municipio Salvaleón de Higüey provincia La Altagracia, República Dominicana, por haber cumplido con las regulaciones y disposiciones contenidas en la Ley no. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84 de fecha 26 de diciembre del año 1979, y el Reglamento no. 2122, de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

SEGUNDO: ORDENAR, a la sociedad comercial **DULCE TIERRA DE AVENTURAS S.R.L.**, en su calidad de operadora de **TOUR OPERADOR LOCAL / DOMÉSTICO**, bajo el nombre comercial "**DULCE TIERRA DE AVENTURAS**", limitar su actividad comercial a las asignadas en los capítulos III y IV del Reglamento no. 2122, sobre Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

PÁRRAFO: DISPONER, que la autorización que se emite mediante la presente resolución no podrá usarse con fines distintos a los indicados en la misma; por lo que, cualquier actividad y servicio turístico diferente al autorizado, deberá ser previamente solicitado ante el Ministerio de Turismo.



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

Pág. 3/3

Resolución no. 14/2024

TERCERO: ORDENAR, a la Dirección de Empresas y Servicios Turísticos, Sección de Inspectoría de este Ministerio de Turismo, realizar una inspección semestralmente en las instalaciones de “**DULCE TIERRA DE AVENTURAS**”, dentro del Proyecto Verón Plaza, en Bávaro, y proceda a verificar el cumplimiento de las condiciones pertinentes de la autorización emitida.

CUARTO: Esta AUTORIZACIÓN, podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de esta y contravención de lo establecido legalmente.

PÁRRAFO: El incumplimiento y violación comprobada por este MITUR a la Ley no. 541 y sus modificaciones, además de su reglamento ya indicado, así como de la presente resolución, por parte de la sociedad comercial **DULCE TIERRA DE AVENTURAS, S.R.L.**, conllevará la pérdida automática y la suspensión inmediata de la presente **AUTORIZACIÓN**.

QUINTO: ORDENAR, a la sociedad comercial **DULCE TIERRA DE AVENTURAS, S.R.L.**, depositar en el Ministerio de Turismo la renovación de la Póliza de Responsabilidad Civil y cualquier otro tipo de seguro que pudiera vencer durante la vigencia de la presente resolución.

SEXTO: La concesión de la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la actividad regulada y la legislación vigente.

SÉPTIMO: La presente **AUTORIZACIÓN**, tendrá una vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, debiendo renovarse a su vencimiento por igual período por la sociedad comercial **DULCE TIERRA DE AVENTURAS, S.R.L.**, previo cumplimiento y depósito de los documentos exigidos por este MITUR.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Jacqueline Mora Báez
Viceministra Técnica

JMB/PBS/fm.